

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 13 de Diciembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 1756-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 3486-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1857-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación":

Que mediante Pedidos de Compra N°14577 y 14574-2021, recibido por la Oficina de Logística en fecha 01 de septiembre de 2021, el Departamento de Farmacia remitió el requerimiento para la "Adquisición de Doxorubicina Liposomal 2 MG/ML INY 10 ML", para tal efecto, adjuntó las especificaciones técnicas. Asimismo, mediante Memorando N°03200-2021-DF-DISAD/INEN recibido en la Oficina de Logística el 29 de octubre de 2021, el Departamento de Farmacia remitió la tercera versión de las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe Nº 044-2021-MRP-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de noviembre de 2021, de donde se desprende que el valor estimado para la contratación del "Adquisición de Doxorubicina Liposomal 2 MG/ML INY 10 ML", asciende a la suma de S/ 101,455.20 (Ciento un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar;

Que, mediante Memorando N° 01649-2021-OGPP/INEN de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto trasladó el Informe Nº 01578-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual se emitió la constancia N° 191-2021 de previsión presupuestal para el año 2022 por el monto total de S/ 101,455.20 (Ciento un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 20/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 328-2021-J/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó la décima sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 163 y tipo de procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N°03786-2021-DF-DISAD/INEN de fecha 06 de diciembre de 2021, El Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la contratación del "Adquisición de Doxorubicina Liposomal 2 MG/ML INY 10 ML";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 051-2021-INEN "Adquisición de Doxorubicina Liposomal 2 MG/ML INY 10 ML", por un valor estimado de S/ 101,455.20 (Ciento un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles); así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Departamento de Farmacia del INEN, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 051-2021-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N $^{\circ}$ 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N $^{\circ}$ 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N $^{\circ}$ 082-2019-EF, y el





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Reglamento de la Ley N

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N

344-2018-EF;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 051-2021-INEN "Adquisición de Doxorubicina Liposomal 2 MG/ML INY 10 ML", por un valor estimado de S/ 101,455.20 (Ciento un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 051-2021-INEN el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ELIZABETH YESSICA BARRIOS JARA, Presidente
- MARITZA LLANA CHAVEZ, Primer Miembro
- MARIA TEODOSIA ROSAS PAYTAN, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- CARLOS ABELARDO HUTARRA MONTOYA, Presidente
- FERNANDO MIGUEL ESCALANTE GONZALES, Primer Miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

